



SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS
PERSONERÍA JURÍDICA: DECRETO 876-1989
MINISTERIO DE JUSTICIA-SANTIAGO-CHILE
RUT: 71.686.300-K

CIRCULAR 2/2007

Santiago de Chile, lunes, 4 de junio de 2007

La *Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas* (SOCHIGEO) en asamblea general de socios celebrada el día miércoles 9 de mayo de 2007 aprobó el texto, que se anexa a esta circular, del documento base para otorgar el Premio Nacional de Geografía a partir del presente año. En consecuencia, se solicita a ustedes, tengan a bien, considerar la nominación de profesionales a la postulación de este reconocimiento año 2007, hasta el 30 de junio próximo, adjuntando los antecedentes y documentos que avalen la gestión académica y profesional del postulante (Art. 06), como asimismo la firma responsable de los socios patrocinadores (Art. 04).

Esperamos de ustedes la máxima colaboración para que la Sociedad pueda iniciar la entrega de este reconocimiento en mérito del trabajo de profesores, geógrafos y profesionales de las ciencias geográficas, por sus aportes al conocimiento de la geografía y su amplio campo de estudio frente a la permanente decisión de mejorar la calidad de vida junto a la protección del medio natural y social de las regiones y del país en torno a su ambiente total.

Sin otro particular, atentamente de ustedes,

Marcela Sánchez Martínez
Secretaría

Basilio Georgudis Maya
Presidente

Instituto de Geografía, Pontificia Universidad Católica de Chile
Campus San Joaquín, Avda. Vicuña Mackenna N° 4860,
Macul – Santiago Casilla 306 - Correo 22 Santiago
Fax: 56-2 552 60 28
E-mail: mism@puc.cl

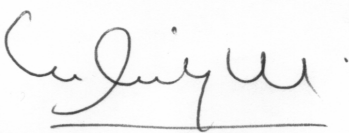


SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS
PERSONERÍA JURÍDICA: DECRETO 876-1989
MINISTERIO DE JUSTICIA-SANTIAGO-CHILE
RUT: 71.686.300-K

DOCUMENTO BASE PARA OTORGAR EL PREMIO NACIONAL DE GEOGRAFÍA DE LA SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS

- Art. 01 : Por acuerdo de la Asamblea de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas, celebrada el miércoles 9 de mayo de 2007, se instituye el Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas para ser otorgado al profesional que haya realizado una destacada labor en el ámbito de la disciplina, contribuyendo al desarrollo y reconocimiento de las ciencias geográficas.
- Art. 02 : El Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas se entregará a quien se haya destacado, de manera particular, en su trayectoria laboral o por sus aportes a las ciencias geográficas, ya sea en el ámbito de la docencia, en la autoría de trabajos científicos en las diferentes disciplinas que integran las ciencias geográficas, manifestadas a través de la publicación de artículos, textos, monografías y presentación de resultados en encuentros científicos, tanto de carácter nacional como internacional, como también de resultados de investigaciones que constituyan aportes al conocimiento de la realidad geográfica. Del mismo modo, se valorará la contribución a trabajos directamente relacionados con la planificación, gestión o manejo en el complejo territorial, que representen un esfuerzo significativo en cuanto a la aplicación de los conocimientos geográficos en la solución de tareas prácticas.
- Art. 03 : El Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas podrá ser otorgado en una de las tres menciones que se indican: *mención profesional destacado*, por su trayectoria profesional; *mención académico destacado*, por su trayectoria en la formación de profesionales; y *mención producción científica*, por su trayectoria en publicaciones científicas.
- Art. 04 : Las postulaciones al Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas deben ser presentadas y respaldadas con cinco (05) firmas de miembros activos de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas.
- Art. 05 : Los miembros de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas no podrán respaldar más de una candidatura.
- Art. 06 : Las postulaciones para optar a la distinción deben ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad durante el primer semestre del año (1 de enero a 30 de junio), con todos los antecedentes y documentos reconocidamente validados mediante la gestión académica y profesional del postulante.

- Art. 07 : El Premio consistirá en el reconocimiento al profesional mediante la entrega de un diploma, galvano e insignia representativa de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas.
- Art. 08 : El jurado estará constituido por siete (07) miembros. Dos de ellos lo serán por derecho propio: el presidente de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas, quien lo presidirá, y el anterior galardonado, a partir del segundo año de premiación. Cinco (05) miembros serán elegidos por la Asamblea en votación simple, considerando tres (03) socios –no patrocinadores- y dos (02) personalidades destacadas, no socios, en el campo de las ciencias geográficas.
- Art. 09 : Será responsabilidad del primer jurado establecer las normas y procedimientos a la postulación y otorgamiento del Premio.
- Art. 10 : La decisión final en el otorgamiento del Premio, mediante el estudio y constatación de los antecedentes y documentos presentados, le corresponde, exclusivamente, al jurado constituido para este efecto y su fallo será inapelable.
- Art. 11 : La ceremonia oficial de la entrega del Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas será parte integrante de las actividades propias del Congreso de Geografía, que anualmente celebra la Sociedad, para realzar el sentido y proyección del mismo ante la comunidad geográfica nacional e internacional.
- Art. Transitorio : Sólo para la primera premiación, el jurado estará constituido por el presidente de la Sociedad más seis (06) miembros elegidos por votación simple en Asamblea de socios, considerando cuatro (04) socios –no patrocinadores- y dos (02) personalidades destacadas, no socios, en el campo de las ciencias geográficas.



Marcela Sánchez Martínez
Secretaria



Basilio Georgudis Maya
Presidente

Santiago, Chile, mayo de 2007